



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**
Exp. 2004/1/1799.

Montevideo, 1° de junio de 2005.-

RESOLUCIÓN 195 ACTA 018

VISTO: El informe de Oficina de Mensajerías, dando cuenta que las Permisiónarias Postales N° 273 Mail Bag S.R.L.; N° 59 – Portador S.R.L. y N° 349 Datinet S.A. han incumplido en forma reiterada lo solicitado por URSEC, al no proporcionar información sobre envíos distribuidos durante el ejercicio 2003.-

RESULTANDO: I) Que por Exp. 2004/325 (se formó pieza separada para los presente) a todos los Operadores Postales incluidos los mencionados, les fue requerido que proporcionaran a la URSEC, el número de envíos postales distribuidos en ejercicio 2003, sin que lo cumplieran.-

CONSIDERANDO I) Que ante ello y de acuerdo a lo dispuesto en Decreto del 7/10/2004, se dispuso intimar a la Empresas citadas, para que proporcionen, en término perentorio de cinco (5) días, la cantidad de envíos distribuidos en el referido ejercicio.-

II) Que a esos efectos se les cursó la notificación por envío certificado con acuse de recibo a través de la Administración Nacional de Correos y volvieron los mismos con las constancias: “Mail Bag S.R.L.” y “Datinet S.A.”, plazo vencido; “Portador S.R.L. “, dice: Se Mudo”.-

III) Que requerida la Oficina de Mensajerías para verificar los extremos citados, domicilios denunciados, vigencia del Permiso, etc. manifestó que según el Registro en la URSEC, no han comunicado cambio de domicilio y se intento comunicación por medios telefónicos o por e- mail y no ha sido posible localizarlas.-

IV) Que las mismas tienen permisos vigentes: Mail Bag S.R.L. hasta el 16de enero de 2006; Portador S.R.L, hasta 23 de enero de 2006 y Datinet S.A. hasta el 30 de mayo de 2005.-

V) Que esta conducta, además de incumplimiento reiterado a lo solicitado , al no hacer saber cambio de domicilio o cese de la actividad, impiden a la URSEC ejercer los cometidos asignados, de regulación y control en materia postal.-

VI) Que Asesoría Letrada aconseja disponer que ha operado la “ caducidad del permiso”, sanción prevista en el art. 12, lit. “d.” del Decreto 197/92, la cual se aplica, al constatarse “incumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por la normativa vigente, y las condiciones que se establezcan en el acto de concesión del permiso.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de enero 2001, por Decreto 197/92 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE**

- 1.-** Declarar, que ha operado “la Caducidad del Permiso” de los Operadores Postales: N° 273 “Mail Bag S.R.L.”, N° 59 “Portador S.R.L.” y N° 349 “Datinet S.A.”, por reiterados incumplimientos a la normativa y además, al no comunicar cambio de domicilio o cese de la actividad, impidiendo a la URSEC, el ejercicio de los cometidos asignados de Regulación y Control.-
- 2.-** Pase a Secretaria General, notifíquese, acorde a lo previsto en artículos 91 y 97 Decreto 500/91.-
- 3.-** Cumplido, remítase al Registro de Permisionarios Postales, a sus efectos.-